

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, llevada a cabo en la Sala de Sesiones del mismo Instituto.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018.

El C. Presidente: Buenas tardes, señoras Consejeras, Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy.

Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 17 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 16 de octubre del presente, suscrito por la Diputada María Sara Rocha Medina, Secretaria de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Diputados, se acredita al Diputado Teófilo Manuel García Corpus, como Consejero propietario del Poder Legislativo por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Es el caso que estando presente procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Señor Diputado Teófilo Manuel García Corpus, Consejero propietario del Poder Legislativo por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen y cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

El C. Consejero Teófilo Manuel García Corpus: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Confío que en el desempeño de esta importante encomienda usted se apegará a los principios rectores de la función electoral y contribuirá con ello al fortalecimiento y consolidación del Sistema Democrático del país.

Sea usted bienvenido.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura y los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Colegas, está a su consideración el orden del día.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Segundo Informe Trimestral de Actividades de la Junta General Ejecutiva, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2018.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Si no hay intervenciones sobre este punto, damos por recibido este Informe.

Y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo señalado...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo señalado.

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo para presentar el punto.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, el Proyecto de Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral que está a su consideración, establece el procedimiento y las normas específicas que regularán las convocatorias del Concurso Público 2018-2019, para reclutar y/o seleccionar a quienes ocuparán los cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral Nacional que se encuentren vacantes en los órganos desconcentrados, direcciones ejecutivas y unidades técnicas de esta institución.

Los Lineamientos toman como base y punto de partida las disposiciones del Concurso Público anterior y recuperan las mejores prácticas que se han consolidado en la operación de las diversas convocatorias que ha realizado el Instituto.

Con estos Lineamientos se busca, entre otros, los siguientes objetivos: Refrendar al Concurso Público como la vía primordial de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y ocupación de sus vacantes; Mantener la imparcialidad y transparencia del proceso garantizando una amplia difusión de sus convocatorias y resultados; Seguir impulsando la política institucional de igualdad de género y no discriminación.

Los Lineamientos incorporan propuestas de innovación entre las que destacan:

La conformación de un examen integral que agrupa los conocimientos generales, conocimientos político-electorales y conocimientos técnicos con los que se evaluará a los aspirantes.

El incremento del número de exámenes de 15 a 36, considerando, por lo tanto, las diferentes especialidades que están sujetas a concurso, opción de concursar por 2 plazas y la obligatoriedad de permanecer al menos un año en la plaza que se obtenga antes de concursar nuevamente por otra.

Como se ha diseñado en ocasiones anteriores, el Concurso Público atenderá por segmentos la ocupación de las plazas por la vía de la publicación de convocatorias específicas.

En este sentido, primero se concursará en los cargos de mayor nivel de responsabilidad y, posteriormente, a otras plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Se trata de un concurso, en el cual se emitirán las convocatorias respectivas que, en su momento, deberá aprobar la Junta General Ejecutiva.

Se aplicarán los exámenes de conocimientos que serán diseñados, aplicados y calificados por una institución especializada, como es el caso del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior con quien hemos tenido una trayectoria importante de trabajo, tanto en este tema como en los que tienen que ver con el reclutamiento de los Consejeros y las Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales.

En suma, con la emisión de estos Lineamientos quedarán establecidas las reglas de operación a través de las cuales se desahogarán las fases y etapas del Concurso Público, entre las que se destacan la difusión y publicación de las convocatorias.

El registro de inscripción de los aspirantes, la aplicación de los exámenes, el cotejo y verificación de requisitos de los aspirantes, la evaluación psicométrica, las entrevistas, la aplicación de criterios de desempate y la designación de ganadores.

Uno de los aspectos relevantes que se prevé en estos Lineamientos, es la participación de los integrantes de este Consejo General quienes podrán, como los anteriores procesos, presenciar las etapas del Concurso y formular las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

No quiero dejar de señalar que el profesionalismo que a lo largo de más de 20 años ha demostrado el Servicio de Carrera Electoral, mediante un riguroso proceso de ingreso y evaluación de su desempeño ha sido clave para la...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... mediante un riguroso proceso de ingreso y evaluación de su desempeño ha sido clave para la generación de elecciones confiables y contribuye hoy por hoy a garantizar la imparcialidad que rige la labor de esta institución.

Con la aprobación de los Lineamientos se visualiza parte del trabajo que el Instituto ya emprendió de cara al Proceso Electoral 2020-2021.

Señoras y señores Consejeros y representantes, antes de concluir mi intervención, quisiera reconocer y agradecer el invaluable apoyo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral presidida, en su momento, por la Consejera Electoral Dania Ravel, ahora por el Consejero Electoral Ciro Murayama, que nos dieron importantes sugerencias, sobre todo, la sistematización de la experiencia que se vea reflejada en estos Lineamientos y, por cierto, la Consejera Electoral Dania Ravel nos dejó una serie de notas que tomaremos en cuenta para lo que continua en el trabajo de actualización de nuestros Lineamientos involucrados en todo lo que tienen que ver con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

Agradezco también a los integrantes de la Junta General Ejecutiva y por supuesto, el trabajo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente, están a su consideración los Lineamientos.

Por último, nada más señalar que se está circulando una fe de erratas con algunas correcciones de forma que detectamos en el Proyecto de Acuerdo que se circuló con la Convocatoria a esta sesión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todos los presentes y aprovecho para en esta intervención dar la bienvenida a los Legisladores que se están incorporando a los trabajos de este Consejo General, compañeros ya de este órgano colegiado: sean ustedes bienvenidos, cuenten con toda nuestra disposición de colaboración, intercambio para facilitar, el trabajo institucional.

Quisiera referir, que estos Lineamientos fueron procesados en la Comisión del Servicio Profesional Electoral bajo la presidencia de la Consejera Electoral Maestra Dania Ravel. De hecho, fue aún bajo su conducción cuando fueron votados y después de ello me tocó a mí ya como nuevo Presidente de la Comisión, estar al tanto de la coordinación

de los trabajos y de ahí que quisiera hacerles una propuesta, porque, precisamente, gracias al intercambio con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), que es esta institución tan reconocida, que desde 2008 trabaja con el antes Instituto Federal Electoral y ahora con el Instituto Nacional Electoral, para hacer los exámenes de los concursos públicos.

Hemos tenido en la posibilidad de intercambiar puntos de vista, y me parece que hay un paso hacia adelante, ya se decía que se están retomando las mejores prácticas en el diseño de los instrumentos de evaluación y uno concretamente tiene que ver con el examen de conocimientos.

Ahora, el examen de conocimientos tiene contemplado ser uno solo y como señalaba el Secretario Ejecutivo abarca conocimientos generales, conocimientos político-electorales y los conocimientos técnicos, son 3 módulos, 3 campos distintos que se van a evaluar.

Quiero decir, que también los propios...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... y los conocimientos técnicos.

Son 3 módulos, 3 campos distintos que se van a evaluar. Quiero decir que también los propios Lineamientos ya contemplan que el peso de cada uno de estos módulos sea el mismo, con independencia de las plazas que se concursen, y lo que irá variando y modificándose, por supuesto, son los conocimientos técnicos, es decir, no será lo mismo un concurso para un Vocal Ejecutivo Local que para uno Distrital; no será lo mismo para un cargo adscrito al Registro Federal de Electores, que a la Dirección de Organización Electoral, o a la Unidad Técnica de Fiscalización.

El peso específico del conocimiento técnico pesará proporcionalmente, porcentualmente lo mismo, pero la complejidad y la especificidad de lo que se va a evaluar, obviamente irá modificándose.

Por otra parte, lo que se llama conocimientos generales, básicamente consistente en la evaluación de competencias básicas, más que aspectos memorísticos, que en algún momento estuvieron presentes en la evaluación, aspectos de geografía, recordar algunos ríos, capitales de países remotos, quizá eso no sea significativo para evaluar la entrada al Servicio Profesional, pero sí las competencias básicas en materia de comunicación, finalmente se trata de trabajo en equipo, y de razonamiento lógico poder identificar cuando se está hablando de promedios, porcentajes, en fin, de habilidades, competencias que son propias de todo egresado del nivel medio superior.

Ése es el nivel de referencia que estamos teniendo, a partir de, también, el intercambio con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior.

Después, hay un segundo módulo que es el conocimiento del Sistema Político Electoral, que también va a ser común de todos los exámenes.

Finalmente, hay un tercer módulo que es el de los conocimientos inherentes a la función a desempeñar, que tiene un peso mayor.

Lo que Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior nos ha sugerido es que la forma de evaluar sea a través de un método conjuntivo, es decir, que en dado módulo se deba de aprobar el mínimo para seguir adelante, claro que el peso mayor lo tiene el conocimiento técnico inherente al puesto, eso es el 60 por ciento de la evaluación, pero es importante también tener una calificación mínima en competencias básicas, y también en conocimiento del Sistema Político Electoral. Pues, a ver, si vino a trabajar a una institución administrativa como es ésta, no le corresponden funciones jurisdiccionales, o de procuración de justicia, etcétera, etcétera.

De tal manera que la propuesta, para que esta sugerencia de Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior quede reflejada, es que en el artículo 43 donde se dice que las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del concurso público,

siempre y cuando obtengan en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor...

Segue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público siempre y cuando obtengan en el examen de conocimientos una calificación igual o mayor mínima de 7 en escala de cero a 10, y así que se ubiquen, que introduzcamos lo siguiente, una calificación igual o mayor, mínima de 7 en escala de cero a 10 en cada uno de los 3 módulos de dicho instrumento de evaluación.

Porque si no podrías sin tener un solo acierto en competencias básicas avanzar, porque puede ser que ya seas parte del Servicio Profesional y conozcas muy bien la dinámica; pero no es el perfil que está buscando esta evaluación.

Es simplemente hacer esa puntualización para que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior tenga toda la claridad de que se va a aplicar la evaluación tal como lo acabo de explicar.

Por lo demás, creo que enhorabuena que se sigue perfeccionando el Concurso Público como la vía exclusiva de entrada al Servicio Profesional Electoral, ésta es una institución pública que se nutre de los mejores funcionarios, de los mejores perfiles de mujeres y hombres que concursan contra otros muchos miles para llegar a desempeñarse, así como servidores públicos, ojalá estas prácticas se contagien a otras instituciones del Estado Mexicano.

Celebro que estemos perfeccionando estos instrumentos, reconozco el trabajo que coordinó la Consejera Electoral Dania Ravel, así como lo que ha hecho la propia Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos y a todas.

Aprovecho también para dar la bienvenida a quienes se han integrado a esta mesa, enhorabuena.

Quiero decir, antes de iniciar con lo que les quiero comentar, que acompaño lo que ha dicho el Consejero Electoral Ciro Murayama, me parece totalmente prudente la modificación que está solicitando al Lineamiento y totalmente atendible a partir de la experiencia del órgano técnico que se dedica justamente a hacer exámenes.

Como un reconocimiento mínimo al trabajo que desempeñó el área técnica, asesores y asesoras, Consejeros y Consejeras Electorales, quisiera hacer un recuento muy breve de las actividades que llevamos a cabo para poder presentar el día de hoy esta propuesta de modificación a los Lineamientos.

Primero, pasado el Proceso Electoral, pasada la Jornada Electoral el área presentó una propuesta de modificación a diversos Lineamientos, entre los cuales encontramos justamente estos Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.

Para sustentar esta propuesta presenté un diagnóstico basado en los análisis técnicos y metodológicos que le permitió detectar áreas de oportunidad, pero también darnos propuestas de solución; después de esto se llevaron diversas reuniones de trabajo con las oficinas de las y los Consejeros Electorales y, desde luego, también con la de Secretario Ejecutivo se recabaron las observaciones, se plasmaron, se presentaron a la Comisión, a la Junta General Ejecutiva, y así se presentan al día de hoy después de todas estas revisiones.

Lo primero que quiero señalar es que había manifestado en la Comisión del Servicio Profesional que estaba en desacuerdo con los artículos 8 y 9 de los Lineamientos, específicamente con los requisitos que se establecen en el artículo 8 y en la fracción I del artículo 9.

Desde mi punto de vista, me parecía que era un requisito...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... con los requisitos que se establecen en el artículo 8 y en la fracción I del artículo 9.

Desde mi punto de vista, me parecía que era un requisito adicional que no se estaba previendo en los Estatutos para el ingreso de Servicio Profesional Electoral Nacional, pero que además puede interpretarse como una sanción extra, una persona que hubiera sido destituida o que hubiera sido suspendida.

No obstante, sí estaba de acuerdo con la fracción II del artículo 9 que habla de un promedio mínimo para poder acceder.

Entonces, creo que en esa lógica y justamente haciendo una segunda reflexión de este tema, me parece que sí podríamos dejar esos requisitos, yo estaría de acuerdo con que permanezcan, porque sí es un tema de calidad y de exigencia para las personas que queremos que ingresen al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo tanto, yo quería nada más explicar que a diferencia de lo que dije en la Comisión, voy a acompañar estos 2 artículos y de requisitos que se están estableciendo en los mismos.

Lo que no comparto y lo había comentado también desde la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es la restricción que se establece en el artículo 32 para que una persona ocupe otro cargo o puestos, siempre y cuando haya transcurrido ya un año en la plaza que está ocupando en ese momento.

Ese requisito, me parece que es inadecuado porque limita la posibilidad de que una persona pueda aspirar a un mejor cargo.

Como Servicio Profesional Electoral Nacional, creo que nos conviene tener a los mejores perfiles en los puestos más altos.

Entonces, esta medida creo que puede operar en nuestra contra. Incluso, si una persona concursara para 2 lugares al mismo tiempo y quedara en la lista de reserva en esos 2 lugares, lo que podría ocurrir, es que la persona nunca va a aceptar el cargo inferior, porque va a estar esperando que se le pueda ofrecer el cargo superior.

Le daría miedo aceptar el cargo inferior, porque si a lo mejor se desocupa el superior al que también podía aspirar, entonces no se podría mover porque no cumpliría a lo mejor un año en ese lugar.

Por lo tanto, únicamente me distanciaría de ese artículo 32 de los Lineamientos, por lo cual pediría una votación diferenciada.

Tengo una observación que en principio puede ser de forma, pero que me parece que, si no se modifica, sí podía trascender en el fondo.

Tiene que ver con el anexo de los Lineamientos, en donde se establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional va a determinar a los Consejeros Electorales que van a llevar a cabo las entrevistas.

Ordinariamente lo que ocurre es que las y los Consejeros Electorales decidimos si queremos intervenir en las entrevistas, cuáles nos interesan, en cuáles nuestra agenda no lo emite. Y con base en esto, se hacen las entrevistas.

Me parecería riesgoso que fuera la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional o dejar la interpretación a que se diga que tiene que determinarlo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Creo que bastaría con decir cuántas entrevistas tienen que realizar los Consejeros Electorales por cada cargo, eliminando esta expresión de que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional lo va a determinar y con eso no tendría ningún problema al respecto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Bienvenidos, señores Consejeros del Poder Legislativo.

Y como lo señaló el Consejero Electoral Ciro Murayama, con la mejor disposición de que colaboremos juntos en las actividades de esta institución.

Este es un acuerdo que en mi opinión implica una transformación de fondo en las prácticas que ha tenido el Instituto Federal Electoral y ahora Instituto Nacional Electoral en el Concurso Público de oposición que, efectivamente, es la vía primordial de acceso al Servicio Profesional Electoral...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... en el Concurso Público de oposición que, efectivamente, es la vía primordial de acceso al Servicio Profesional Electoral Nacional, tenemos en el Estatuto 2 más, que es la incorporación por la vía temporal y los famosos cursos y prácticas que están reservados a la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto Nacional Electoral, pero esta es la vía principal, ciertamente es la que, de manera casi única utilizamos para poder incorporar personal al Servicio Profesional Electoral Nacional. Por tanto, el Concurso Público ha sido una vía que la institución ha cuidado de manera muy importante.

Quiero enfatizar algunos aspectos que me parecen de la mayor relevancia en lo que son los ajustes a este Modelo del Concurso Público.

Primero, me parece que es absolutamente correcto que se establezca que una vez que se ha hecho una designación, esto me parece bien en el artículo 7 de los Lineamientos, la persona deba permanecer al menos un año en la plaza para la cual se le designa, porque la interpreto como una extensión, lo voy a decir con mucho afecto a una norma al Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, que cual él fue designado, es un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional exitoso, que ahora es Director Ejecutivo, pero cuando él ingresó como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital le tocó un Distrito lejano y complicado del estado de Oaxaca, y solicitó el mismo día que tomó posesión ser readscrito.

Entonces, esta norma la metimos en Lineamientos de Junta General Ejecutiva, pero ahora me parece que esté correctamente normado, por eso digo, con mucho afecto al Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto, que es un gran funcionario de la institución.

Entonces, esa parte me parece correcta, lo cual en mi opinión al establecerse de esa manera hace nugatoria la posibilidad de que alguien se vaya a una plaza superior aún y cuando haya concursado por 2. Si en el momento que esa persona gana 2 plazas, nos ha ocurrido esa situación de personas que ganan.

No sé, al Maestro Miguel Ángel Patiño que también anda por aquí, ganó en su momento 2 plazas, decidió venir a la Dirección de Operación Regional cuanto también había ganado para ser Vocal Ejecutivo Local. Yo creo que no tomó la mejor decisión, pero ahora es titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Entonces, acompaño esa medida, me parece correcto, pero, insisto, hace nugatoria la posibilidad de moverte. Si ya te asignaron aún y cuando a una plaza de nivel superior por la que hayas concursado y donde quedaste en lista de reserva se desocupe, ya no podrías ir porque la vigencia de los exámenes está por un año. Entonces, habría que ver esa situación.

Creo que lo del 32 podría replantearse, hay una propuesta de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, ahora la analizaré con mucho cuidado.

Dice también en los Lineamientos que se hace ahora la inclusión de un requisito que me parece importante, que es verificar que no exista militancia en algún partido político. Este requisito está para algunas figuras como los Capacitadores Electorales y nosotros por la vía de los hechos la hemos hecho extensiva a concursos de selección. Por ejemplo, de los Consejeros Electorales y Consejeras Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Me parece que es correcta y ya en algún momento la Sala Superior había establecido que los requisitos para el ingreso al Servicio Profesional son limitativos, es decir, que sólo se pueden aplicar los que están expresando referidos en la Ley o en el Estatuto. En este caso es, los 3 años de no haber ocupado cargos de elección popular o haber sido postulado a ellos y no haber estado en cargos de dirigencia de un partido político, pero me parece que es congruente la norma. Eso les da todavía un matiz de mayor independencia frente a los partidos políticos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo cual yo también acompañaré esa propuesta.

Creo también importante que esta idea que en su momento trabajamos el Consejero Electoral Benito Nacif y un servidor...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... importante, que esta idea que en su momento trabajamos el Consejero Electoral Benito Nacif y un servidor, sobre el tema de las cuotas de género para estrechar la distancia entre hombres que forman parte del Servicio, y mujeres que forman parte del Servicio, se retoma también de manera correcta en los Lineamientos, por lo cual, me parece que mantener una cuota específica es correcto.

Hay un detalle que también es de fundamental importancia, que es la de cada persona identificada a través de un folio y le podremos dar seguimiento a la participación de esta persona durante el concurso. Ese dato me parece también de manera muy significativa importante en su inclusión a estos Lineamientos.

Por supuesto que apoyo la propuesta que ha expresado el Consejero Electoral Ciro Murayama, hace unos minutos comentábamos algunos detalles técnicos sobre esa forma de incorporar la norma, porque evidentemente una norma de esas características tiene que tener como correlato una composición adecuada del número de preguntas, por cada una de las áreas de conocimiento y evitar que, por ejemplo, en una de las áreas de conocimiento vaya a haber, como ocurrió en el pasado, en algún ejemplo práctico que tuvimos aquí, 5 preguntas de una sola área de conocimientos, había que aprobar todas, como había solo 5 preguntas, la gran mayoría reprobó, más bien todos y nadie pasó.

Aquí hay 2 funcionarios de muy alto nivel de esta institución que presentaron ese examen y no lo pudieron pasar, pero no porque no hayan sacado un promedio adecuado, sino porque esa área de conocimiento solo tenía 5 preguntas, reprueban 3 y estaban en automático reprobados en todas las secciones.

Entonces, creo que la norma que propone el Consejero Electoral Ciro Murayama es correcta, y creo que también debe de ser apoyada.

Hay un tema que ha sido una discusión añeja en esta institución, que tiene que ver con la conformación de 2 exámenes distintos que son el de conocimientos generales, casi de cultura general, con el examen de conocimientos específicos. Ahora, la propuesta de los Lineamientos es formular un solo examen y, por consecuencia, incluir un examen cuidadosamente elaborado que mida ambas circunstancias. Eso me parece que es correcto, celebro que esta propuesta que en su momento trabajaron bajo la Presidencia de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel y ahora del Consejero Electoral Ciro Murayama, esté sobre la mesa.

Me parece que es uno de los avances más significativos.

Reconocerle, por supuesto, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, comandada por el Doctor José Rafael Martínez Puón, el trabajo que tenemos aquí.

Y aprovecho para expresar que en mi opinión, y lo hemos venido discutiendo ya con el Consejero Electoral Ciro Murayama, tenemos que hacer un examen para ver cómo está, más que un examen, una evaluación para ver cómo está funcionando el Sistema Nacional del Servicio Profesional Electoral Nacional, particularmente en la parte que tiene que ver con los órganos electorales de los estados, y obviamente revisar los elementos técnicos que componen el Servicio Profesional Electoral Nacional en esa materia, bajo el objetivo de tener un aparato sólido de funcionarios en los órganos electorales de los estados, y reducir las brechas todavía de cierta discrecionalidad que se mantienen en los órganos electorales de los estados, para hacer designaciones u ocupaciones de las plazas.

Esa parte la hemos propuesto ya en la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, y entiendo que estaremos en esa ruta. En algún momento presentaremos un Informe sobre eso y, por supuesto, propuestas específicas a este órgano superior de dirección.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Efectivamente, es un gusto la incorporación de más integrantes del Consejo General, de Consejeros del Poder Legislativo, y esperemos que en un futuro próximo tengamos designados a la totalidad de los integrantes por parte de los distintos grupos parlamentarios, a fin de poder realizar el trabajo colectivo...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... la totalidad de los integrantes por parte de los distintos grupos parlamentarios, a fin de poder revisar el trabajo colegiado conjuntamente que corresponde a esta institución.

Bienvenidos todos.

En torno a los Lineamientos que están a discusión en este momento en general, por supuesto, que estoy de acuerdo con el sentido de los Lineamientos, hace unos momentos previos a la sesión me comentaba el Consejero Electoral Ciro Murayama la propuesta que tenía, y que advierto que es una propuesta que lo que busca es fortalecer el ejercicio del examen de conocimientos, el examen que se aplica a los distintos aspirantes al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En ese sentido acompaño la propuesta, creo que hay un conjunto de modificaciones que se están incorporando en estos Lineamientos que habremos de identificar a partir de su aplicación si no lograron el objetivo que buscábamos o si vale la pena fortalecer en otro camino.

Pero me parece que tomar medidas para buscar mejorar aún más la calidad de quienes van ingresando al Servicio Profesional Electoral Nacional es una obligación que tenemos en este órgano de dirección y, por tanto, acompañaré esa propuesta, el planteamiento que hizo la Consejera Electoral Dania Paola Ravel en torno al anexo de si es la Comisión quien designa a quiénes entrevistas o no, creo que es un tema que efectivamente como ella lo señala es un tema de forma que solamente vale la pena precisar y ajustar para que no genere una confusión. Eso también acompañaría.

Y ahora me voy a referir a un tercer apartado que fue parte de la discusión que tuvimos en la Comisión del Servicio cuando se analizaron estos Lineamientos, que una parte tiene que ver con el planteamiento que hizo la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Tampoco acompaño el planteamiento que viene en los Lineamientos en relación con el artículo 32 que habla de que para que puedas acceder a una nueva plaza vía concurso se requiere la permanencia durante un año en el cargo que se ocupó, en la plaza que se está ocupando.

Y lo voy a relacionar un poco con lo que decía el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, sin duda puedo entender una regla de orden al interior del Servicio Profesional Electoral Nacional y compartirla, de no hacer un cambio de adscripción en este primer año precisamente para fortalecer la permanencia de los miembros del Servicio y las actividades que realizan en una determinada área de adscripción; pero no comparto que no puedan ocupar otra plaza que hayan ganado vía concurso.

No sé si estará de acuerdo la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, pero me parece que el artículo 32 no se debe de mirar en aislado, sino que tiene un vínculo con el artículo 75 de los propios Lineamientos, que es el que establece que si se ocupa, si se

concurran por 2 plazas y se ocupa una de las plazas se dejará de formar parte de la lista de reserva de la segunda, esto incluso llevaría a lo que planteaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, solamente se va a poder ocupar una plaza por concurso, porque la vigencia de la lista de reserva es de un año, pero además aunque la vigencia de la lista de reserva fuera más larga, en el momento que se le excluya de la lista de reserva, de cualquier otra lista de reserva en la que se encontrara no podrá ingresar a ese cargo.

Y me parece que esta restricción, es una restricción que no debe de incorporarse, por un lado, limita las posibilidades de los propios miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de concursar para 2 plazas y poder acceder a 2 plazas...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... limita las posibilidades de los propios miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de concursar para 2 plazas y poder acceder a 2 plazas distintas, incluso de niveles jerárquicos diferenciados.

Y, en segundo lugar, porque nos genera un efecto dominó, es decir, si hay un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que concursa para una plaza A y una plaza B; siendo la B una de mejor cargo, de mayor cargo. Si en la plaza ocupó el segundo lugar en, o no ocupó el lugar de lista reserva, directo ocupa el cargo y está en el segundo lugar de la lista de reserva de la plaza B estamos, o en el primer lugar de la lista de reserva estamos hablando de que es un muy buen funcionario es el mejor que tenemos para el cargo más alto, el mejor de todos los que están esperando y vamos a perder al mejor y nos vamos a ir por el segundo mejor. Porque éste ocupó un cargo inferior, que lo pudo obtener en un primer momento.

Esto más allá del derecho que puede tener el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que me parece que es algo que se tendría que valorar, también nos lleva a que eliminemos a una mejor opción, que las siguientes que están en lista respeto del cargo superior y creo que esto iría en detrimento de tener a las mejores y a los mejores en el Servicio Profesional Electoral Nacional. Por lo que yo me separaría de lo propuesto en el artículo 32 y el correlativo artículo 75, porque, por supuesto, que uno va de la mano del otro en un sentido o en un sentido diverso.

Por otra parte, también me separaría de un punto específico o algo que no se incluye en el artículo 55 de los Lineamientos. En el que se señalan los elementos con los que contará quien realice las entrevistas de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

La discusión que se dio en la Comisión fue si en las entrevistas que se realizaran se debían o no tener los resultados del examen, en los términos que se terminó votando en la Comisión del Servicio, el entrevistador contará con los resultados de la evaluación sicométrica del aspirante o de la aspirante, pero no contará con los resultados del examen.

Me parece que el que pueda contar un entrevistador con los mayores elementos, puede fortalecer la calidad de la propia evaluación, y la razón que se ponía sobre la mesa para no incluir los resultados del examen, es que esto puede generar un sesgo en el entrevistador. Pero hay una parte que no podemos obviar, ese sesgo existe en el Servicio Profesional Electoral Nacional desde el hecho de que conocemos a quienes estamos entrevistando es: todos los miembros que participan internamente a un examen de, digamos, a un concurso, todos los que sean del propio Instituto muy probablemente quien los entreviste, los conoce o en muchos de los casos quienes les entreviste les conoce. Entonces tendrá elementos que podrían afectar la objetividad de la entrevista.

Esto, digamos, con el examen de tener los resultados de conocimientos, incluso, generar un impacto menor, al impacto que puede tener, el sesgo que se puede generar por el propio conocimiento, pero sí da elementos adicionales, respecto de muchas veces a quienes conocemos. A ver, yo conozco a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que hace muy bien su trabajo, pero tuvo una evaluación de examen muy baja, me parece que saber, poder en entrevista, tomar en cuenta por qué esa evaluación fue baja, también nos da elementos para ver cómo se puede desempeñar.

Entonces me apartaría de esto, respecto del artículo 55.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... me apartaría en esto respecto del artículo 55.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Para manifestar mi postura sobre temas que ya han surgido, particularmente el tema del anexo, sí solicitaría que como en muchas otras ocasiones seamos todos los Consejeros y Consejeras que queramos entrevistar quienes podamos hacerlo.

Y en relación al artículo 32 tampoco lo acompaño y también solicitaría una votación diferenciada por lo que hace a los artículos 8 y 9 en la temática de restringir el derecho, así lo veo, de los participantes, porque hayan sido ya sancionados.

Creo que ahí hay una atención en sede de Derechos Humanos, porque sí sostengo, creo, que si ya se cumplió con una sanción ahí debe de quedar agotado ese tema, es decir, ya la propia Corte Interamericana ha emitido resoluciones, en el sentido que una vez que se concluye con una sanción ya no debe de haber consecuencias también el tipo de restricción de derechos para el gobernado.

Entonces, sí llamaría a la reflexión de este tipo de normas y, finalmente, sobre el artículo 55, creo que es importante que los Consejeros y Consejeras Electorales que entrevistemos contemos con toda la información, es decir, ya hay hasta jurisprudencia que no aplica para los Consejeros Electorales, pues, la información reservada a confidencial, obviamente, estamos obligados a hacer un correcto uso de la misma, pero sí, me parece que sólo contar los resultados del examen sicométrico sería, pues tener incompleta la información pertinente, necesaria para las entrevistas.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene la palabra el Licenciado Juan Miguel Castró Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Les doy la bienvenida a los representantes del Poder Legislativo que ahora nos acompañan como Consejeros de cada una de sus fracciones.

En este asunto comparto lo que han planteado las Consejeras Electorales Dania Ravel y Pamela San Martín y el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, considero que este artículo 32 puede contradecir el artículo 1 Constitucional en relación con el 123, en cuanto es un derecho humano y se debe dar la facilidad, el fortalecimiento de esta cuestión.

Y la segunda es una reflexión que ya se ha discutido aquí en esta mesa, que es bajo el punto de que en el Lineamiento, en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en el artículo 142, fracción III y esto lo quiero señalar, sobre todo, para los representantes del Poder Legislativo, se establece la imposibilidad de ser militante de algún partido político para poder ingresar al Servicio Profesional Electoral, cuestión que considero inconstitucional. Si nos vamos a la fracción III del artículo 35 de la Constitución Política, que señala que asociarse individual y libremente para formar parte pacíficamente a los asuntos políticos del país.

Esto en una ocasión ya conoció el Tribunal Electoral, pero creo que es necesario reflexionarlo, porque vemos que es una limitante...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... necesario reflexionarlo porque vemos que es una limitante, es una contradicción, el ciudadano tiene el derecho de afiliarse libremente a cualquier Instituto político, y en el Estatuto se le prohíbe expresamente estar afiliado como tal.

Esto en la práctica ha llevado a que personas que quieren participar en el Servicio Profesional pidan darse de baja de los partidos, y por estas cuestiones.

Creo que estamos en época de transformaciones y sería bueno reflexionar sobre estos 2 puntos.

Es cuanto Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Siguiendo la deliberación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, les propongo a ustedes una votación en lo general, en donde se toma en consideración la fe de erratas circulada previamente, los comentarios del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Entiendo que el comentario de la Consejera Electoral Dania Ravel, sobre la eliminación de la consideración de la Comisión, se podría incluir en lo general, no escuché ninguna objeción al respecto.

Y 2 votaciones en lo particular, una por lo que hace al artículo 32, entiendo que la Consejera Electoral Dania Ravel también acompañaría la moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín, por parte de lo que hace al 75; y otra en lo particular, a solicitud del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, por lo que hace a los artículos 8 y 9, en los términos por él propuestos, ¿sí?

La Consejera Electoral Pamela San Martín, perdón Consejero Presidente.

El C. Presidente: Una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Otra votación en lo particular por lo que hace al 55.

El C. Secretario: Cierto, perdón, tiene usted razón.

Entonces, habría 3 votaciones en lo particular.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2, tomando en esta votación en lo general, en consideración, la fe de erratas circulada previamente, los comentarios del Consejero Electoral Ciro Murayama en su intervención, al igual que el comentario de la Consejera Electoral Dania Ravel, a fin de eliminar la consideración sobre la comisión en los términos por ella propuesto.

Quienes estén a favor de aprobarlo en general en estos términos sírvanse a manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora, por el orden en que fueron presentados, someto a su consideración el artículo 32 de los Lineamientos, con el efecto correspondiente en el 75, primero como viene en el Proyecto de Acuerdo que es esta restricción de un año a la cual se ha hecho referencia.

Quienes estén a favor de aprobarlo en el sentido del Proyecto de Acuerdo, sírvanse a manifestarlo por favor.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado, el artículo 32 y el 75 por 7 votos a favor, 4 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración los artículos 8 y 9, como vienen en el Proyecto.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo, como viene en el Proyecto de Acuerdo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobados por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Finalmente, el artículo 55, como viene en el Proyecto.

Quienes estén a favor de aprobarlo como viene en el Proyecto sírvanse a manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado, también el artículo 55 por mayoría, 9 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Y le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día también.

El C. Secretario: El siguiente punto es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 18 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo particular algún apartado del presente punto del orden del día o bien, en su caso, si así lo desean, abrir una ronda de discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidenta.

Muy buenas tardes a todos, a todas.

Quisiera pedir una ronda primero en lo general y posteriormente hacer la reserva de algunos asuntos.

El C. Presidente: Me indica de una vez cuáles, si no tiene inconveniente.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: El primer asunto es el apartado 3.1.

Y para intervenir porque es un criterio que ya es manejado en los asuntos donde haya una sanción diferenciada de afiliación pedir que se vote aparte la reducción de la sanción.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Reservaría para discusión en lo particular los apartados 3.2, 3.5 y 3.15, pero en los términos que hemos hecho en otras ocasiones pediría que hubiera votaciones en lo particular.

Por lo que hace a la reiteración en los apartados 3.4, 3.6, 3.10 y 3.14, ya los tiene el Secretario del Consejo para mayor facilidad.

Por lo que hace a reiteración y sanción disminuida, que implica 2 votaciones en lo particular por lo que hace al 3.7 y al 3.8.

Y por lo que hace solo a sanción disminuida el apartado 3.13, creo que con esto se atiende la preocupación que señalaba la Consejera Electoral Claudia Zavala.

Y solo haría una aclaración, el apartado 3.15 lo estoy reservando porque en los criterios que hemos discutido en muchas ocasiones implica votarlo completo en contra, porque solamente se refiere un caso que está en uno de estos supuestos.

Si pudiéramos separar la votación respecto de los que no traen reserva, no tengo ningún problema en que solo los separáramos para que ese lo pueda votar en contra completamente porque es una discusión que hemos tenido en distintos casos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias.

Con relación al tema de la reiteración yo he acompañado la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, sin embargo, no así por lo que hace a la sanción disminuida.

Entonces en los apartados 3.7 y 3.8 donde se combinan ambas cosas, quisiera pedir nada más que la votación sea diferenciada para que pueda votar a favor de que, mejor dicho, con ella para la reiteración y a favor de la disminución de la sanción.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Secretario del Consejo, consulte atendiendo la petición de la Consejera Electoral Claudia Zavala si es de aprobarse la realización de una ronda de discusión en lo general.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

Aprobada, la ronda en lo general, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

En ella le doy la palabra a la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... Presidente.

El C. Presidente: Gracias, en ella le doy la palabra a la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Les doy la bienvenida a quienes se integran a esta mea del Consejo General, de parte del Poder Legislativo.

Y, Consejero Presidente, quisiera aprovechar este momento para dar una explicación muy concreta de los asuntos que se van a votar o se va a proceder a votar como Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Son 18 Proyectos de Resolución de procedimientos ordinarios sancionadores, iniciados por la probable existencia de diversas faltas administrativas en materia electoral.

En el primero de ellos, en el 54 de 2016, este inició con motivo de una denuncia presentada por la Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo en contra de diversas personas, como serían Consejeros Electorales, Directores y representantes de partidos políticos, todos de ese Instituto Electoral por la supuesta realización de diversos actos y omisiones que podrían constituir violencia política por razón de género, acoso laboral y/o vulneración a los principios rectores de la materia electoral en agravio de la denunciante.

En el procedimiento, se propone declarar infundado porque según la propuesta del Proyecto, las conductas que se atribuyen a los denunciados, no actualizan las faltas antes mencionadas, pues del análisis de las pruebas aportadas en el procedimiento, se llega a la conclusión que resultan insuficientes para tener por acreditadas esas irregularidades.

Por otra parte, en el siguiente asunto, en el 53 de 2016, éste es promovido en contra de Juan Manuel Zepeda Hernández, entonces Diputado Local en el Estado de México.

En este, se propone declarar fundado el asunto en relación con la publicidad y su informe de actividades como legislador, difundida en 3 estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, METRO, ubicadas en la Ciudad de México, al haberse acreditado su exhibición en dicha Entidad.

Siendo que el ámbito geográfico de responsabilidad del funcionario público denunciado, correspondía exclusivamente al Estado de México.

Por lo que se propone sancionar a las personas morales que intervinieron, así como los sujetos encargados de la colocación de la misma. Toda vez que quedó demostrada la

existencia de contratos e indicaciones directas por parte de Juan Manuel Zepeda Hernández, en el sentido de que la publicidad denunciada únicamente tenía que ser difundido en el territorio del Estado de México.

Asimismo, en relación con las demás infracciones esto es por la difusión de publicidad en anuncios espectaculares, bardas, una publicidad impresa y un daño en la versión electrónica del periódico El Universal, se propone declarar infundado el procedimiento, toda vez que del análisis de los elementos temporal, objetivo y personal a la luz de recientes sentencias emitidas por la Sala Superior no quedó acreditada la promoción personalizada del mencionado legislador, ya que la propaganda se difundió sin hacer referencia a algún Proceso Electoral, en tanto que su contenido sí se relacionaba con sus actividades realizadas como Diputado Local.

Por lo que hace a la publicidad difundida en medios electrónicos, se razona que también el procedimiento resulta infundado, debido a que tal como lo ha considerado el propio Tribunal Electoral, el Internet es un medio de comunicación que no puede ser restringido en su territorio atendido, destacándose que de la información proporcionada por el Congreso Local, lo manifestado por los proveedores y lo expresado por el denunciado, no se acreditó el uso de recursos públicos para la difusión de la publicidad denunciada.

Por lo que hace al procedimiento...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... no se acreditó el uso de recursos públicos para difusión de la publicidad denunciada.

Por lo que hace al procedimiento 16 de 2018, de este asunto se deriva de la vista ordenada a este Consejo General por la probable omisión de la agrupación política denominada "Ciudadanos en transformación", de informar a esta autoridad electoral dentro del plazo de 10 días hábiles la modificación a sus documentos básicos.

Al respecto, el procedimiento se considera fundado y se propone imponer una amonestación pública, ya que a partir de la investigación se acreditó que esa Agrupación Política informó hasta el 31 de agosto de 2017 la modificación a la declaración de principios y a su Estatuto aprobado el 22 de julio de 2017, esto es 8 días posteriores a la fecha límite.

Lo siguientes restantes, 15 proyectos que se someten a consideración de este Consejo General, fueron iniciados en contra de diversos partidos políticos por la indebida afiliación o desafiliación de diversas personas a los mencionados institutos políticos.

En cada uno de estos asuntos en términos generales, se analizan los elementos de prueba portados por las partes en el entendido que, conforme a lo resuelto por la Sala Superior corresponde a los partidos políticos acreditar la correcta afiliación o desafiliación de los militantes. Por lo que en los casos, en que esos partidos políticos no aporten pruebas que justifiquen el vínculo en cada una de las y los ciudadanos denunciados, se propone declarar fundado el procedimiento e imponer la sanción correspondiente. Mientras que en aquellos asuntos en lo que los partidos políticos aportan elementos de convicción que acrediten fehacientemente la afiliación partidista o bien que genere duda respecto de su culpabilidad o responsabilidad se declara infundado el procedimiento.

Es importante Consejero Presidente, desde mi perspectiva dar este contexto en los procedimientos sancionadores, sobre todo porque en la lista solo anunciamos el propio título.

Sería cuanto Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias
Consejero Presidente.

Solamente para señalar como lo pedí que nada más se votara por separado el 3.15, no lo acompañaría porque el denunciante desconoce la firma del partido político que presenta, esto lo hemos discutido en muchas ocasiones, y la posición mayoritaria ha sido de dar como válido el documento del partido político.

No lo acompaño, lo votaré en contra, pero solo quería poner el elemento sobre la mesa.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, si no tienen inconveniente procedamos a votar aquellos asuntos que no han sido objeto de reserva para su discusión y/o votación en lo particular, es decir, y les pido que me corrijan si alguno de estos que mencionaré alguien pretende, digamos, discutirlos o que sean votados específicamente.

El Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con los números de apartados: 3.3, 3.9, 3.11, 3.12, 3.16, 3.17, y 3.18.

Si no hay inconveniente, Secretario del Consejo le pido que tome la votación respecto de estos Proyectos que he mencionado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados, 3.3, 3.9, 3.11, 3.12, 3.16...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... 3.3, 3.9, 3.11, 3.12, 3.16, 3.17 y 3.18.

Quienes estén a favor de aprobarlos, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 3.1, mismo que fue reservado por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este asunto quisiera señalar, tal como lo hice en la Comisión de Quejas, que no acompañaré la propuesta que se formula en el Proyecto de Resolución, lo anterior debido a que considero que existen elementos indiciarios que hacen pruebas indiciarias, que concatenadas entre sí, hacen prueba plena respecto de que, en el caso, y estamos en presencia de elementos que configuran violencia, si bien no política por razón de género, sí violencia que inciden en la función electoral de la Consejera Electoral que es renunciante en el presente caso.

Me explico.

La Consejera Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo, acusó haber sufrido de violencia política por razón de género, o bien, también por acoso laboral, discriminación, aislamiento o afectación de su propia función electoral, a diversos servidores públicos del estado, entre quienes se encuentran Consejeros Electorales, Consejera Electoral Electorales, Directores o titulares del propio Instituto Electoral, representantes de partidos políticos y Magistrados del Tribunal Electoral Superior de Justicia, y del Tribunal Electoral.

¿Qué conductas se llevaban a cabo o cuáles son las que consideró infractoras? Es una serie y una lista completa de más de 20 conductas, sin embargo, para efectos de mi intervención, solo me referiré a una serie de conductas que tienen que ver con reuniones y participaciones de estas personas, servidoras y servidores públicos, en la que se menciona que se ejercieron cierta presión, amenazas sobre la Consejera Electoral y, a su vez, sobre otros Consejeros Electorales, a efecto de afectar las garantías de imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función como Consejera Electoral.

Así refiere la actora, que tuvo una reunión el 6 de noviembre de 2015, fueron invitados a una reunión con personal del Tribunal Electoral, Magistrados del Tribunal Electoral, y

que asistió a esta reunión, el Magistrado del Tribunal Electoral Superior de Justicia, entonces Presidente.

En esa reunión, señala la denunciante, que existieron manifestaciones de que se debía trabajar en equipo y en apoyo para favorecer a algunos de los, del Gobierno en el poder.

En este aspecto, en el Proyecto de Resolución se nos está presentando que no se tiene por acreditado una cosa muy importante que es el, el objeto de esa reunión y las supuestas amenazas o represalias por parte del Presidente del Instituto Electoral de Quintana Roo, hacia la denunciante, debido a que las declaraciones rendidas por los Consejeros Electorales quienes fueron llamados a procedimiento son diferentes.

Sin embargo, en el expediente considero que existen elementos de los cuales pruebas indirectas se pueden desprender, que si bien no está demostrado precisamente que haya una...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... de los cuales pruebas indirectas se pueden desprender que, si bien no está demostrado precisamente que hay una reunión específica esa fecha, sí hay elementos en un audio en el que se advierte que los Magistrados implicados pueden estar relacionados con aptitudes que atentan contra la propia función de imparcialidad e independencia de la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales.

En el Proyecto de Resolución se está partiendo de la base de un estándar probatorio que se utiliza en este tipo de procedimientos que tiene que ver que la prueba tiene mayor flexibilidad porque se está frente a casos en donde existen posibles víctimas.

Sin embargo, se aplica un razonamiento completamente diferente al señalar que no están acreditadas circunstancias de modo, tiempo y lugar, pero deja de lado que en un audio que ya fue sometido a una pericial en la cual se identificó que es la voz del Magistrado implicado en una de las declaraciones, está corroborada como su voz.

Esta parte es muy importante porque en ese propio audio se encuentran frases en las cuales ella ha mencionado a través de su denuncia como partes del sometimiento que se le ha querido formular respecto de la forma como debe ejercer su función.

Si bien es cierto que son pruebas indiciarias en el estándar probatorio de este tipo de procedimientos, tiene que ser muy minucioso para la concatenación de indicios como pruebas directas. Y en el caso existen en este audio frases que se corresponden con la propia forma que presenta la Consejera Electoral como parte de las amenazas que ha incurrido por parte de quienes quieren que forme un equipo y que ella se ha resistido.

También es relevante tener en cuenta como parte de la prueba que fue un Consejero Electoral el que presentó ese audio que obra en el expediente, y que ese propio Consejero Electoral también en ciertas dinámicas y en ciertos momentos, incluso, procedió a denunciar a los propios Consejeros Electorales y formuló denuncias formales.

Esto es en un primer momento, el 26 de octubre del 2016 presentó su testimonio en el propio Proyecto de Resolución y después, él mismo presentó una denuncia el 22 de marzo de 2017 para hacer valer las manifestaciones y las resistencias que se tenían.

Desde mi punto de vista existen indicios que corroboran y que deben ser investigados una parte de la invasión a la independencia e imparcialidad. Y estos indicios se fortalecen con las propias acciones legales implementadas por el propio Consejero Electoral. Y al estar demostrado que es coincidente la voz del audio con uno de los Magistrados, y en ese audio se hace referencia al otro Magistrado quien tiene a su cargo hacerse cargo del actuar de la Consejera Electoral denunciante, me parece que son cuestiones que no se pueden soslayar y que en un principio en el caso concreto llegan a acreditar la concatenación...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... soslayar y que, en un principio, en el caso concreto, llegan a acreditar la concatenación de indicios llegan a acreditar la afectación a la función electoral de la denunciante.

Además, considero que en el caso debe adminicularse con las conversaciones en la cual se señala que el Consejero Presidente del Tribunal Electoral Superior de Justicia tenía a su cargo el control de la Consejera Electoral que ahora denuncia y otros hechos que se encuentran vinculados como la falta de pago de una compensación que se dio a otros Consejeros Electorales de la cual se excluyó a la propia Consejera Electoral.

Por tanto, propondría declarar “fundado” respecto a la Consejera Electoral denunciante y que se abriera un procedimiento para seguir investigando respecto de la función electoral y sus garantías de los demás Consejeros Electorales excepto la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Sería cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En relación con este punto he de señalar que no lo reservé, precisamente, porque ya lo había reservado la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, sin embargo, comparto los términos del planteamiento que ha formulado.

Me parece que hay varias cuestiones que es importante analizar en relación con este expediente.

Sin duda, creo que no se puede soslayar que se rezaga un conjunto amplio de diligencias de investigación en los términos de la litis que se planteó y lo que el propio Tribunal Electoral nos ordenó que teníamos que investigar, es decir, generando una línea hacia identificar si estábamos o no ante un caso de violencia política en razón de género y en esa parte coincido que, no hay elementos en el expediente que nos lleven a que la violencia política que, en su caso, pudo haber existido fuese en razón de género.

Sin embargo, sí existen un conjunto de constancias en el expediente que generen indicios que, coincido en que deben de ser investigados, el audio al que hace referencia la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, es un audio de una conversación entre el, entonces, Magistrado Presidente y uno de los Consejeros Electorales que denota una intención de incidir, de afectar el ejercicio de la función electoral y, efectivamente,

existe un peritaje a través del cual se reconoce la voz que obra en ese audio, y me parece que estos son elementos que no podemos dejar de mirar a luz de esta posible afectación y aquí manejando una línea muy clara. No sé.

La posición no supone un prejujuamiento sobre el alcance que tendría o el resultado que tendría la investigación sino la necesidad de investigar cuando se tienen elementos como los que tenemos presentes en el expediente y mirar los elementos que, al menos indiciariamente sí están acreditados en el expediente, que el propio Proyecto de Resolución señala que no acreditan violencia política en razón de género, pero que pueden dar, pueden llevar a una interpretación distinta si se miran a la luz de estos otros elementos, es decir, de la búsqueda de la afectación a la esfera de la función electoral y el desempeño de las propias Consejeras y Consejeros Electorales a partir de esa...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... de las propias Consejeras y Consejeros Electorales, a partir de esos actos o esa posible actitud que enfrentaron.

Me parece que esto, como lo señala la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, hay elementos que vistos a la luz de la lógica que se está planteando, nos pueden llevar a conclusiones distintas y, ¿a qué me refiero?, de pronto en el Proyecto de Resolución se concluye que, si bien en relación con tal información que pidió la Consejera Electoral, no se le entregó de inmediato, pero sí se le entregó con una dilación mínima, o una dilación que no fue tan relevante.

Ciertamente, hay información, documentación, cuestiones que la Consejera Electoral denuncia que pidió y que no recibió respuesta con la oportunidad que sería debida, que en sí mismas tal vez no pueden tener una explicación, el problema es cuando se empiezan a identificar todas en su conjunto, cuando se advierte, por ejemplo, el caso que sí está implicando una vista que tiene que ver con la falta de la compensación, que no recibieron ni la Consejera Electoral ni otro Consejero Electoral.

Es decir, solamente 2 Consejeros Electorales no recibieron la compensación, pero me parece que de pronto se puede señalar, no hay una violencia en razón de género porque no solamente fue la Consejera Electoral, también fue un Consejero Electoral, incluso un Consejero Electoral hombre.

Nada más que, creo que lo que no podemos obviar es que, no nada más no recibieron la compensación, no recibieron la compensación durante 2 años, es decir, si bien podría haber habido un error administrativo que cualquiera de nosotros podría comprender, cuando un error administrativo tarda 2 años en corregirse, y cuando dentro de estos 2 años ya hubo una denuncia, ya hubo una queja presentada ante la institución, ya hubo requerimientos de la propia Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y aun así se tardan 2 años en pagar una compensación, me parece que lo que se advierte también son indicios de una intencionalidad en ese actuar.

Hay elementos para decir que esto no fue algo circunstancial, y la propia investigación que señala la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, me parece que tendría que tomar ése, al igual que los demás elementos.

Y creo que es importante que cuando se plantea en el Proyecto de Resolución, pareciera que la responsabilidad de no haber dado esa compensación, se reduce a las áreas administrativas. Perdón, pero hay una Consejera Electoral Presidenta que es la encargada de llevar la administración del propio Organismo Público Local.

Y si las áreas administrativas tardan 2 años en cumplir con una compensación que ya recibieron el resto de los Consejeros Electorales, que casualmente son el resto de los Consejeros que, según esta conversación, habría participado de forma inadecuada, y

los 2 que no lo recibieron son los que no se habrían querido someter a esa condición, indiciariamente, con los elementos que hay.

Pero creo que estos son elementos que no pueden obviarse, una responsabilidad también de quien está encargada de la administración del Instituto, y que no puede dejarse la responsabilidad en quienes ejercen las funciones ejecutivas dentro del Organismo Público Local Electoral, por lo que no acompañaré el Proyecto y acompañaré a la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala en este caso.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas, representante suplente de MORENA.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Creo que soy el único que está en esta mesa que ha sido 3 veces...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20^a. Parte

... Buenas tardes a todas y a todos.

Creo que soy el único que está en esta mesa que ha sido 3 veces representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, a mí me ha tocado mucho tiempo estar en Chetumal, los conozco, lo que tienen es lo que pasa allá porque se sienten dueños del poder y también son las herencias de los estertores borgistas.

Así es como se maneja la política en Quintana Roo, bajo la coacción, bajo no te doy lo que a tus derechos tienes, a mí me ponchaban llantas, me bajaban la luz, me iban y notifican a las 03:00 horas, cuando no había problema podían notificar a las 07:00 horas. Ese es el estilo Chetumal, ese es el estilo que se lleva allá en la política y en estas formas de coacción.

No lo permitan, y también Consejeras y Consejeros Electorales, no crean todo lo que el status quo va y narra de normalidad allá, a mí me tocó estar un día en el registro de partidos políticos y que llegaban nos quitaban el medidor de la luz para dejarnos sin energía eléctrica para no poder registrar. Así se las gastan allá, esas son las formas, a 3 cuadras de la casa de Gobierno.

Esas son las formas en Quintana Roo, estas formas de coaccionar.

Y luego cuando vienen y les denuncian, hay quien se molesta, incluso, dice que lo que se cuenta no es cierto. Y entonces tienen que venir pruebas de este calibre, grabaciones, elementos de convicción para que se tome en cuenta.

Nos vamos a tardar un tiempo en Quintana Roo en desenquistar este tipo de herencia del autoritarismo, parece que en Quintana Roo el tiempo no se detuvo y además era la forma de construir el Estado, un Estado muy rico.

Nosotros estamos preocupados por el sentido en el que viene la Resolución, creo que las Consejera Electoral tienen mucha razón en señalarlo, llamaría a otros Consejeros Electorales a no ser tan solícitos y no acudir a la razón de estado electoral de esta razón de, "es que son órganos que nosotros nombramos y nosotros tenemos que más o menos guiarlos y tutelarlos". No, ellos no honran ese tipo de deferencias que ustedes les tienen.

Si esto queda impune, solo es otra marca más de que se puede continuar de manera progresiva.

Nosotros no vamos a acompañar el Proyecto de Resolución como está, no sé cómo vaya a quedar la votación, pero sí los invitamos a reflexionar sobre esas circunstancias, yo que he estado allá, creo que soy el único de la mesa que he estado allá suficiente tiempo. Se los digo, esto no es ni una décima parte de lo que allá pasa y las formas en las que se gastan las cosas.

Quizá sea el aislamiento, el creer que no hay control, es el único Estado de la unión que tiene un Consejero Presidente destituido por no tener un modo honesto de vivir y no poderlo reelegir, JRC1 y JRC5/2009, porque descató la instrucción de la Sala Superior de redistribuir, y lo protegieron y le regalaron una notaría. Esas son las formas.

Invitaría a reflexionar seriamente sobre esto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

¿Alguna otra intervención?...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... ¿alguna otra intervención?

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Tiendo a coincidir con lo manifestado por las Consejeras Electorales que me han antecedido en el uso de la voz.

Primero, quiero hacer una consideración meramente procedimental con relación a este asunto.

Estoy convencida que un procedimiento ordinario sancionador no es la vía idónea para conocer de quejas en contra de Consejeros o Consejeras Electorales de un Instituto Electoral Local.

Tenemos un procedimiento específico para esos efectos que es el procedimiento de remoción de Consejeros Electorales.

Ahora, no me queda del todo claro que en este caso específico haya sido una determinación de la Sala Superior lo que nos haya orillado a conocer este asunto por la vía ordinaria sancionadora.

Lo que ocurrió es que se formó un cuaderno de antecedentes y en éste se determinó que no había elementos suficientes para iniciar un procedimiento.

La quejosa acude al Tribunal Electoral y éste nos ordena iniciar un procedimiento sancionador, no especifica.

Aquí se inicia un procedimiento ordinario sancionador contra algunas de las personas denunciadas por ella.

Ella de nueva cuenta acude al Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral nos ordena que emplacemos al procedimiento ordinario sancionador a todas las personas que ella había denunciado.

La vía nunca fue materia de impugnación, por lo tanto, no se pronunció la Sala Superior con relación a este tema.

Entonces, creo que nosotros elegimos la vía y reitero, desde mi punto de vista, esa no es la vía idónea para poder iniciar ese tipo de procedimientos.

El otro tema que me preocupa con este asunto, tiene que ver con la vista.

Estamos ordenando una vista al órgano interno de control. No se especifica en contra de quien es la vista. Sin embargo, sí queda claro cuál es el motivo de esta vista. Y es no haberle dado una compensación que sí se le entregó a casi todos los demás Consejeros y Consejeras Electorales y no haberle dado esta compensación en un periodo de 2 años, aún y cuando ya se había iniciado este procedimiento, por ejemplo, la Consejera Presidenta estaba plenamente consciente de que ella no había recibido esta compensación, no se le daba todavía. Entonces, se está dando esta vista por ese motivo.

Sin embargo, cuando se correlaciona con el Considerando 6, es el resolutivo donde se da la vista y al ver el Considerando 6, lo que se advierte es que se está excluyendo prácticamente de responsabilidad a la Consejera Presidenta.

¿Qué quiero decir? Que aunque no estaba diciendo contra quién se tendría que iniciar el procedimiento de responsabilidades, sí hay una especie de prejujuamiento, es decir, que la Consejera Presidenta no tuvo ninguna intención de no darle esta compensación. Incluso dice de manera expresa en la página 367: “No es posible afirmar que la Presidenta ordenó intencionalmente la exclusión de la entrega de la compensación en su perjuicio”.

En pocas palabras, aún y cuando analizara la conducta de la Consejera Presidenta el Órgano Interno de Control, ya desde aquí estamos diciendo que no hubo dolo. Yo no podría acompañar esa parte.

Otra cuestión que tiene que ver un poco más con lo que comentaba la Consejera Electoral Claudia Zavala, en cuanto a la adminicullación de todas las pruebas que obran en el expediente y que me lleva a una reflexión, cuál es el estándar probatorio que se requiere para poder acreditar un hostigamiento, acoso sexual o laboral.

Desde mi punto de vista, la única prueba contundente que podría presentarse, sería una grabación en donde a lo mejor la víctima propicie la actuación del victimario.

Si nosotros ponemos ese estándar de prueba que sería el único indiscutible, ésta sería una prueba violatoria de derechos humanos, porque le estaríamos exigiendo a la víctima que se coloque en una situación que puede poner en riesgo por lo menos su integridad sicológica, pero incluso su integridad física. Eso no lo podemos permitir.

Así es que el propio Proyecto de Resolución lo que dice es que en casos como éste no se pueden exigir pruebas directas. Por lo tanto, se tiene que tomar en cuenta los dichos de...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... en exigir pruebas directas, por lo tanto se tiene que tomar en cuenta los dichos de la víctima frente al contexto, haciendo una adminiculación con todos los elementos probatorios, a mayor abundamiento la Sala Superior nos dijo que teníamos que hacer un análisis de los hechos en un contexto integral.

En este asunto no advierto que estemos haciendo ese análisis, sí veo un análisis muy puntual de cada una de las pruebas pero, al final de cuentas es un análisis aislado que no se puede permitir en casos como estos en los que se está denunciando violencia política contra las mujeres, por razón de género, acoso laboral, discriminación y aislamiento; y desde el punto de vista de la promovente este aislamiento la lleva a una afectación en la función electoral.

La denunciante, dice que algunos Magistrados Electorales Locales ejercieron presión sobre ella y otros Consejeros Electorales, con la finalidad de mermar su independencia, autonomía y objetividad, al respecto la Consejera Electoral, por ejemplo, alude una reunión que tuvo con uno de los Magistrados que dice que ejerció presión sobre ella, y a la que también fueron otros Consejeros Electorales.

Desde luego, se puede acreditar que ocurrió esa reunión, se puede acreditar que se le acercó el entonces Magistrado Presidente del Tribunal, pero obviamente nadie puede decir, qué fue exactamente lo que le dijo cuando se le acercó.

Ella dice que después de esa reunión, recibió una llamada telefónica de otro Magistrado amenazándola y diciéndole que tenía que obedecer, desde luego, hay testigos que vieron que sí recibió efectivamente una llamada, pero nadie puede constar qué fue lo que se le dijo en esa llamada.

Estos elementos no se pueden ver de manera aislada, se tienen que ver, por ejemplo, a la luz de una grabación de la conversación entre un Consejero Electoral y el entonces Magistrado Presidente del Tribunal Local, que dicho sea de paso, fue revisado por una pericial y ya se determinó que efectivamente es la voz del entonces Magistrado Presidente y del Consejero Electoral.

En esta grabación y lo que tiene que ver con este caso es, se dijo que se tenía que aislar a la Consejera Electoral, se le dice al Consejero Electoral con el que está hablando literal, que Claudia como Consejera no vale, con palabras altisonantes, no vale nada, que Claudia se quede sola, Claudia es infantil, que empiece a cacaraquear sola.

El problema de esto es que cuando lo vemos con el conjunto de cosa que ella denuncia, tiene veracidad estas declaraciones, esto sumado a que pasaron como lo comentaba más de 2 años para que a ella se le diera una compensación que se le dio prácticamente al resto de los Consejeros Electores.

Cómo no pensar en un contexto de acoso y violencia, cuando ella denuncia violencia política por parte de un funcionario del Instituto Electoral Local, y cuando comparece ante la Procuraduría del estado, ve que quien está defendiendo a ese funcionario son personas que trabajan en el propio Instituto.

Cómo no pensar en un contexto de acoso y violencia, cuando recibía mensajes de texto anónimos, en donde le advertían que estaban promoviendo en contra de ella muchas quejas en la Contraloría motivadas por Consejeros Electorales.

En lo que sí coincido con el Proyecto de Resolución es que no se logra acreditar la violencia política por razón de género, no se advierte que el hecho de que sea mujer, sea lo que esté propiciando esta violencia. Sin embargo, sí veo un contexto de acoso laboral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas las personas....

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

...

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas las personas.

Sí estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, porque creo que tenemos que ser muy claros de qué fue lo que se denunció y cómo se aportó la prueba que se ha estado mencionado en esta sesión.

Efectivamente, la Consejera Electoral del Organismos Públicos Locales Electorales de Quintana Roo denuncia, un supuesto acoso laboral y de violencia política por razón de género y alega de que un Magistrado que en ese momento era el Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo fue una de las personas que originó esta circunstancia y ella refiere de manera concreta una situación, habla de una reunión que tuvo verificativo el 6 de noviembre de 2015 con los demás integrantes del Organismos Públicos Locales Electorales y esta persona que en ese momento era Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

En relación con esto, creo que sí puede estar acreditada, que sí se llevó a cabo esa reunión del 5 de noviembre de 2015, que la persona platicó con los Consejeros Electorales, pero no algún tipo de presión o de acoso en relación con la denunciada.

Después nosotros en el expediente lo que hacemos es, precisamente, investigar sobre todos hechos denunciados y se requiere a varios de los Consejeros Electorales que asistieron a esa reunión de noviembre de 2015 para saber qué había sucedido en esa reunión y esto lo resalto, porque en este momento, precisamente, se requiere el día 20 de octubre de 2016, a esta persona que aporta la grabación que se llama Sergio y él solamente narra lo que él vio que aconteció ese día en la reunión del 6 de noviembre de 2015, pero nunca aporta ningún tipo de grabación ni alega lo que después supuestamente ocurrió a solas con el Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo en relación con Sergio y el propio, entonces, Presidente que supuestamente sucedió en diciembre de 2015 y eso hay que dejarlo claro, porque se supone que si ya había ocurrido esa circunstancia, esa conversación que esta persona grabó, lo natural era que cuando se le requiere en octubre de 2016 sobre algún aspecto que tenga que ver con algún tipo de acoso o violencia en contra de la denunciante, pues lo natural era que en ese momento esta persona aportara la grabación, pero no lo hace, ni siquiera menciona alguna circunstancia en relación con la conversación que posteriormente Sergio tuvo con el entonces Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Entonces, creo que hay que tener muy claro esto porque no se le puede dar de ninguna manera un valor probatorio pleno a esa prueba y también tenemos que leer con mucho detenimiento lo que dice la pericial del audio.

La pericial del audio dice:

Efectivamente, sí corresponden a las voces de Sergio y del entonces Presidente del Tribunal Electoral del Quintana Roo, pero aquí dice y lo leo, para la gente que lo quiera consultar, dice:

“No corresponde a la especialidad de análisis de voz determinar si el material analizado es íntegro o se encuentra editado”.

Entonces, creo que nosotros ni quiera podríamos tener la seguridad de que este audio no fue editado.

Ahora, me preguntaría, si tengo una experiencia que ocurrió en diciembre de 2015...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... seguridad de que este audio no fue editado.

Ahora, me preguntaría, si tengo una experiencia que ocurrió en diciembre de 2015, y luego el Instituto Nacional Electoral me está requiriendo sobre información en octubre de 2016, ¿por qué no aporto esta grabación?, y sobre todo también porque esta persona, que supuestamente también fue presionado por este Magistrado, se tarda más de un año y meses en hacer la denuncia correspondiente ante la FEPADE, cuando esa circunstancia ya había pasado y también ya, inclusive, estaba la propia denuncia de la quejosa y que es el asunto que hoy nos ocupa.

Entonces, creo que nosotros no podemos darle un valor probatorio, salvo de un simple indicio, que se desvirtúa, o sea, que más bien no tiene la suficiente fuerza con otros elementos para llegar a acreditar lo que se dijo en esa grabación de diciembre de 2015, de la cual ni siquiera la denunciante tenía conocimiento, ni la hace valer en su denuncia ni en ninguna otra circunstancia para tratar de adminicular los hechos.

Entonces, creo que esta prueba hay que darla con mucho cuidado como se está viendo en el Proyecto, no hay una inmediatez en la presentación, a pesar de que supuestamente esta persona ya tenía la grabación. Y también, a mí me causa mucha duda que no haya denunciado de manera oportuna, la supuesta ahora sí que presión que estaba recibiendo del entonces Presidente del Tribunal Electoral del estado de Quintana Roo.

Por eso, coincido con el Proyecto de Resolución, y nada más tener muy claro qué es lo que está sucediendo, y vuelvo a repetir, la pericial sí dice que son las voces de las personas, pero dice que no puede acreditar ni afirmar que esa grabación no se encuentra editada.

Y ahí también viene la otra pregunta, ¿por qué no se hacen los...? o sea, ¿por qué no se hizo ante la FEPADE?, por qué se hizo una pericial que se llevó a cabo ante la FEPADE, por qué no hacen..., o sea, ¿por qué no estuvieron exigiendo el estudio completo también, de esa grabación?

También creo que no porque algunas personas en alguna conversación estén diciendo circunstancias, eso necesariamente quiere decir que sea verdad lo que ellos están afirmando. Creo que nosotros como Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, somos objeto a veces de algún tipo de crítica, de comentario, en relación con lo que nosotros hacemos, pero no necesariamente quiere decir que esto sea cierto, necesitamos tener pruebas que sean contundentes para estar llegando a una conclusión.

Pero además, tampoco digo que no tenga ninguna importancia la grabación, claro que la tiene, pero no puede acreditar que es cierto lo que se está diciendo, precisamente en esa grabación, y creo que también está salvada esa parte porque se está dando una

vista al Tribunal Administrativo en Quintana Roo para que haga las investigaciones correspondientes, si es que hubiese algún tipo de irregularidad.

Sería cuanto Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera también reiterar la bienvenida a esta mesa del Consejo General, a quienes se incorporan como representantes del Poder Legislativo.

Este Proyecto de Resolución del Consejo General, fue materia de mucho análisis y discusión en el seno de la Comisión de Quejas y Denuncias. Esencialmente lo que se denuncia es una conspiración, es decir, el involucramiento de muchos actores...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... esencialmente lo que se denuncia es una conspiración, es decir, el involucramiento de muchos actores con el fin de excluir, aislar a una Consejera Electoral.

Y se denuncia una relación bastante larga de hechos que en opinión de la quejosa comprueba, o demuestran a una variedad de actores relacionados con el Instituto, se pusieron de acuerdo, conspiraron para impedirle el ejercicio pleno de sus funciones como consejera electoral.

Se hicieron un número importante de diligencias, finalmente se hizo una pericial para determinar si una de las pruebas aportadas correspondía efectivamente a la voz del Magistrado Presidente.

Y creo que lo que hace el Proyecto es tratar de sacar en limpio lo que se puede sacar en limpio a partir de las pruebas existentes y también a partir de la competencia del Instituto Nacional Electoral y de lo que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó en sus sentencias.

Esencialmente que está comprobado que el pago de la compensación económica por el Proceso Electoral no se realizó y, por lo tanto, lo que propone la Comisión de Quejas y Denuncias de este Consejo General es que le demos vista a la autoridad correspondiente, que es la contraloría del propio Instituto por los hechos, sin excluirle de responsabilidad ni atribuirle responsabilidad a nadie, ni a la Consejera presidenta ni a nadie más, le estamos dando vista para que investigue y haga el deslinde de responsabilidades, este Proyecto no prejuzga las responsabilidades individuales de quienes pudieran haber incurrido en alguna falta por los hechos que sí están demostrados y por los cuales estamos dando vista.

Respecto a la conversación que efectivamente el peritaje que ordena la Unidad de lo Contencioso, muestra que es la voz del Magistrado Presidente, pero con la aclaración de que no se puede saber si esa pericial fue editada, fue modificada de alguna forma en su contenido, ¿por qué? Porque se requieren elementos adicionales a la simple comprobación de que es la voz del Magistrado para inferir de forma válida que lo que se dice en esa conversación prueba algo...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... que lo que se dice en esa conversación prueba algo.

Lo que se narra en la conversación, no necesariamente es cierto. Se narran cosas en la conversación que son improbables y nos sirve para validar la acusación que presenta la quejosa de que fue objeto de violencia política de género; y por esa razón el Proyecto de Resolución concluye declarando infundada la queja.

Y dando la vista correspondiente al Tribunal Electoral Administrativo, por lo que concierne al Magistrado, para que el Tribunal Electoral Administrativo, siendo la autoridad competente para resolver sobre un funcionario del Tribunal Electoral Local, haga las investigaciones adicionales que tienen que hacerse y tome las medidas que de acuerdo con la Ley correspondan.

Me parece que el Instituto hizo la investigación más amplia posible, trató de corroborar los indicios presentados por la quejosa, pero la conclusión ésta y por eso no estoy de acuerdo, lo estuve en la Comisión de Quejas y Denuncias, lo estoy, lo sigo estando de declarar infundada la queja, dar las vistas correspondientes a las autoridades que pueden ya sea sancionar o continuar con la investigación, por lo que corresponde a lo que sí se pudo demostrar como resultado del trabajo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, claro, con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas.

El C. Licenciado Jaime Miguel Castañeda Salas: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Nada más no me quedó claro una cuestión cuando mencionó la palabra improbables.

Se refería a que eran improbables por cuanto a que no podían probar o eran improbables por cuanto a que no podían suceder las cosas que se consignaban, tanto en las grabaciones como en los hechos que se denuncian.

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Las 2 cosas.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

¿Alguna otra intervención?

Secretario del Consejo, ya que no hay más intervenciones le pido que tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado el Proyecto de Resolución por 7 votos a favor y 4 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, usted reservó el Proyecto de Resolución, tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

He reservado este Proyecto de Resolución, me permitiré explicar un poco el contexto del mismo. Se inicia con motivo de la difusión del Informe de Labores del entonces Diputado...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... inicia con motivo de la difusión del Informe de Labores del entonces Diputado Local, Juan Manuel Zepeda Hernández.

Y la denuncia es por 2 vías: por un lado, se denuncia la difusión extraterritorial del Informe de Labores y por una segunda parte se denuncia la promoción personalizada del servidor público. Me parece que aquí es importante señalar que se acredita que efectivamente una difusión extraterritorial de la propaganda, alusivo al Informe de Labores, puesto que estuvo colocada en distintas estaciones del Metro en la Ciudad de México, cuando él era Diputado Local del Estado de México y por esto se está declarando fundado el Proyecto de Resolución, por lo que hace a las personas físicas con actividad empresarial y moral que están involucradas en estos hechos, sobre el punto de declarar fundado contra estos sujetos, comparto el sentido del Proyecto de Resolución está plenamente acreditado que hay una difusión extraterritorial.

Pero, ¿por qué he reservado el apartado? Porque hay una parte que me preocupa y me preocupa mucho y tiene que ver con el análisis que está incluyendo para declarar infundado el caso, contra el propio servidor público que es el sujeto al que va dirigida la norma, la norma que establece una prohibición de difundir propaganda gubernamental, que implique promoción personalizada y la norma legal que establece las reglas incluida la de territorialidad de la difusión del Informe.

Por lo que hace a la territorialidad el Proyecto de Resolución, señala que no se le imputa responsabilidad al entonces Diputado Local, porque no le resultaría exigible a él, el verificar todas las distintas estaciones del Metro de la Ciudad de México, para verificar que no hubiese propaganda alusiva a su Informe de Labores, puesto que él celebró un Contrato en el que estipuló que únicamente se difundiera en las estaciones que se encuentran en el Estado de México. Y dice, bueno, no le es exigible el haber verificado el cumplimiento de esas instrucciones.

Por otra parte se alega en el Proyecto de Resolución que hubo una actuación positiva por parte del entonces Diputado Local, puesto que envió una solicitud para que se retirara la propaganda que se encontraba específicamente en la estación del Metro Pantitlán. Y no comparto esos argumentos del Proyecto de Resolución, ¿por qué? Porque no se trata de hacer exigible un servidor público que recorra todas y cada una de las estaciones del Metro de la Ciudad de México, no se trata de que tenga que parar en cada una de ellas y recorrer los distintos andenes para ver si de casualidad ahí se encuentre esa propaganda o no.

¿Cómo nos enteramos nosotros, de esas 4 estaciones en las que estaba? Simplemente porque le preguntamos a la empresa, dónde la colocaste, y la empresa expresamente nos dijo: “en tal estación del Estado de México, en tal estación del Estado de México y en tales estaciones de la Ciudad de México”, bueno no creo que sea mucho pedirle a un servidor público que tiene una prohibición Constitucional expresa, que tenga mínimas medidas de diligencia que en este caso se reducían a preguntar a la empresa,

¿cómo cumpliste el acuerdo de voluntades al que llegamos? ¿dónde se colocó esa propaganda, en las distintas estaciones que se encontraban en el Estado de México?

Me parece que eso es algo que no es un exceso, exigirle a un servidor...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... en las distintas estaciones que se encontraban en el Estado de México. Me parece que eso es algo que no es un exceso exigirle a un servidor público máxime cuando hay una prohibición Constitucional absoluta. Esto es un contexto de exigencia que se debe de aplicar a los distintos servidores públicos y si bien es cierto que él solicitó que se retirará la que se había identificado en el metro Pantitlán. Claro, el problema es que lo hizo 4 días antes de que terminara el periodo de difusión y entonces, se le está dando un tratamiento distinto al que, en su momento, dimos en el caso, me parece que Rocío Nale, a quien determinó este Consejo General que sí le era exigible vigilar el cumplimiento de los términos en los que había convenido la difusión de cierta propaganda.

Esto es por una parte y por otra, me preocupa que en este Proyecto de Resolución lo que se está siguiendo es el último criterio, que reconozco que es el último criterio de la Sala Superior, en torno a cómo se debe analizar la propaganda gubernamental alusiva al Informe de Labores, había habido un criterio constante que se había repetido en distintas ocasiones por parte de la Sala Superior, donde a partir de los Informes legislativos del Partido Verde Ecologista de México del 2014 ha dicho el Tribunal Electoral: a ver, espéreme, si hay una excepción al artículo 134 Constitucional que permite la difusión de propaganda gubernamental en la que aparezca el nombre y la imagen de un servidor público, es porque está asociada a un Informe de Labores y esto conlleva que la propaganda debe de evidenciar que lo que está haciendo es informando y no promoviendo al servidor público.

¿Qué tenemos en la propaganda materia de este Proyecto de Resolución? Un conjunto de imágenes donde aparece el servidor público Juan Zepeda con una frase que dice: "Legislando bien para Estado de México".

Bueno, que bien, me da mucho gusto que legislen bien, pero eso no es un Informe de Labores, eso no está informando la actividad Legislativa que llevó a cabo y esa razón fue la razón por la que la Comisión de Quejas y Denuncias decretó medidas cautelares en este caso.

Por eso, se ordenó la suspensión de la difusión de esa propaganda, precisamente, porque no atendía el contenido de lo que había establecido la Sala Superior y no solamente la Comisión de Quejas y Denuncias dictó medidas cautelares, la Sala Superior confirmó esas medidas cautelares atento al contenido de la propaganda y, sin embargo, en este Proyecto no se está analizando el contenido basado en un criterio posterior.

Insisto, entiendo que sí existe un criterio posterior que pareciera que ya no le importa el contenido a la Sala Superior, cuando fue la propia Sala Superior la que estableció la necesidad de verificar el contenido, sin embargo, me parece que no estamos ante una jurisprudencia y sí estamos ante una prohibición Constitucional que nos debemos de tomar con mucha seriedad y en este mismo sentido tenemos lo relativo a esta

publicación de la realidad mexiquense, que es una gacetilla de una apología absoluta al servidor público, que si bien no se tiene claridad respecto de quien ordenó la difusión de la misma, sí es muy claro de un análisis, de una lectura de la misma a quién beneficia y en qué contexto se difunde, en un contexto temporal que es el de la rendición del Informe de Labores y cuando están colocados en distintos espacios esta propaganda en la que lo único que se promociona es la imagen de este servidor público.

Por lo que, si bien acompaño lo relativo a las sanciones a la persona física...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... esta propaganda en la que lo único que se promociona es la imagen de este servidor público.

Por lo que, si bien acompaño lo relativo a las sanciones a la persona física y a la persona moral, no acompaño el declararlo infundado contra Juan Zepeda, y que no se investigue ni el contenido ni tengamos un pronunciamiento en ese sentido sobre la propaganda de realidad mexiquense.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve, porque me parece que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín ha formulado los puntos que hacen disentir, coincidiría con lo que manifestó porque, la realidad es que es cierto que hay un precedente relativamente reciente de Sala Superior, pero o constituye jurisprudencia.

Creo que esta autoridad administrativa debiera tener cuidado de no en lo inmediato, en el siguiente asunto que se nos presenta, ya aplicar esos precedentes, sobre todo porque se viene de una temporada o época, digámoslo así, en el que era consistente la autoridad jurisdiccional, de exigir, nos estaba confirmando prácticamente todo lo relativo a Informes de labores, y esos criterios rigurosos se derivaban del famoso SUP-REP-3-2015, donde sí, en pocas palabras, llegó a sostener que los Informes de labores deben de ser genuinas rendiciones de cuentas, y a partir de ahí empezamos a sancionar a muchos servidores.

Sí extrañó, desconcertó este precedente relativamente reciente de un ex Senador de Yucatán, por el Partido Acción Nacional, donde bajó el estándar de exigencia.

El punto que sostengo es que, esta autoridad administrativa haría bien en todavía mantener un poco más aquel estándar rigurosos del SUP-REP-3-2015, esperar a ver si la Sala Superior asienta o reitera ya mucho más tiempo este nuevo precedente no riguroso, reciente, porque sí nos consta que hay un problema, creo, en nuestro país, de abuso en el tema de los Informes de Labores, se han convertido en promociones personalizadas, en muchos casos; no se está informando lo que hicieron en el año de gestión o de labores, y no le sirve a la sociedad mexicana que con motivo de este derecho de informar, se esté abusando en la promoción.

En suma, persistiría en el anterior criterio más riguroso, no en lo inmediato, adoptaría este criterio menos riguroso que ofreció Sala Superior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

En este asunto, quiero señalar por qué coincido con la propuesta.

Me parece que a diferencia de otros asuntos donde, efectivamente, servidores públicos han estado involucrados en casos similares, aquí hay una gran diferencia y es: primero, lo ordinario no es que estemos preguntando cómo va el cumplimiento del Contrato, lo ordinario es que confiamos en que se cumplan las cláusulas del...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... que estemos preguntando cómo va el cumplimiento del Contrato, lo ordinario es que confiemos en que se cumplan las cláusulas del Contrato.

Pero para mí lo relevante en este asunto es que en el momento que se presenta la denuncia y se hace del conocimiento al candidato, en ese momento, antes de que se emitiera la medida cautelar ya estaba activando el cumplimiento del Contrato el propio candidato, le pidió con quien contrató que bajara esos elementos que estaban fuera del territorio contratado y después emitieron las medidas cautelares y después se bajó la propaganda.

¿Qué es lo que me llama la atención? Que oportunamente y una vez que se hace sabedor de la presunta conducta ilícita, sin necesidad de la orden de esta autoridad, acude a pedir el retiro de esa publicidad que se había contratado en el espacio territorial permitido.

Creo que estos asuntos son temas que debemos ir reflexionando en cómo y la mirada que debemos que tener, si bien es cierto habíamos tenido una consistencia a partir del SUP-REP-3-2015 y sus acumulados en la forma como íbamos a tratar estos temas, justamente fue a partir de una definición que dio esta autoridad, que nos revocó la autoridad donde se empieza a advertir una nueva forma de ver estos asuntos.

Y creo que no es un asunto cerrado en este caso, por las particularidades concretas que tenemos acompañó que no podemos atribuir esa responsabilidad porque se activó antes, como lo dije.

Sin embargo, hay muchos temas que debemos ir reflexionando de cómo vamos a ver el tema de los Informes a la luz de los criterios y la Sistematización.

Pero a mí lo que me llama la atención también es aquí la pronta respuesta antes del ejercicio y las atribuciones de esta autoridad. Por ello acompaño el Proyecto de Resolución.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Entiendo por la intervención de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que propondría una votación particular por lo que hace al caso de Juan Zepeda, pero podría

ir junto en una sola votación en lo particular, porque usted acompañaría el resto del Proyecto en sus términos, ¿cierto?

Siendo así, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora someto a su consideración en lo particular por lo que hace al caso del ciudadano Juan Manuel Zepeda Hernández, primero en el sentido del Proyecto de Resolución con la consecuencia correspondiente.

Quienes estén a favor de aprobarlo en el sentido del Proyecto de Resolución, sírvanse manifestarlo.

9 votos

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en lo particular por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del apartado 3.4, que entiendo.

El C. Secretario: Es reiteración.

El C. Presidente: Éste no ha sido ...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... del apartado 3.4, que entiendo....

El C. Secretario: Es reiteración.

El C. Presidente: Este no ha sido votado, entiendo que, en consecuencia, reservado o incluido en aquellos que implican una diferencia de criterio ya sea por reiteración, ya sea por la sanción distinta a los criterios previos.

Entonces, la pregunta es muy sencilla, tenemos 2 alternativas, entrar a la discusión en específico a cada uno, no sé si haya alguna discusión a propósito.

Si no es el caso, entonces consulto a la mesa si tiene objeción de que hagamos una votación de este apartado y de los subsecuentes que tienen que ver con reiteración para que, y/o sanción disminuida para que se pueda hacer la votación diferenciada en los términos que han planteado, tanto la Consejera Electoral Dania Ravel como la Consejera Electoral Pamela San Martín y entiendo el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña acompaña, sin necesidad de entrar a discusión.

Si no hay objeciones en ese sentido para poder darle una celeridad al punto, y dado que estamos en el primero de estos casos en el orden del día que han sido mencionados.

Le pediría en consecuencia, insisto, si no hay objeción por parte de los miembros de la mesa que se tome la votación con la diferenciación respectiva, respecto de estos 2 apartados del Proyecto de Resolución identificado con el apartado 3.4 en el que estamos, los apartados 3.6, 3.7, 3.8, 3.10, 3.13 que es sanción disminuida solamente, no hay reiteración y el apartado 3.14 que es solo reiteración.

La Consejera Electoral Beatriz Zavala tiene una moción.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Sí.

Gracias, Consejero Presidente.

Sugeriría que primero votáramos los apartados 3.4, 3.6, 3.10 y 3.14 que solo trae reiteración...

El C. Presidente: También el apartado 3.14.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Y los otros, dividido reiteración y sanción.

El C. Presidente: Entonces votaríamos si no tienen, inconveniente una primera votación del apartado 3.4 en el que nos encontramos, de los apartados 3.6, 3.10 y 3.14; que son los que tienen que ver con reiteración.

En un segundo momento, votaríamos los apartados 3.7 y 3.8 que tienen las 2; y en una tercera votación, votaríamos el apartado 3.13 que tiene sanción disminuida, entiendo que no hay ninguna pretensión de entrar al análisis de parte de los miembros de la mesa, entrar al análisis, y a la discusión de algunos de estos apartados.

Y consecuentemente si no hay inconveniente pasaríamos a la votación.

En los términos que mencioné Secretario del Consejo, tome las 3 votaciones consecutivas.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, los Proyectos de Resolución identificados en el orden del día como los apartados 3.4, 3.6, 3.10 y 3.14, excluyendo de estas votaciones en lo general, por lo que hace al criterio de reiteración.

Quienes estén a favor de aprobar los 4 apartados en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes.

Ahora, someto a su consideración en lo particular para estos 4 Proyectos, por lo que hace al criterio de reiteración como vienen en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor del sentido del Proyecto, sírvanse manifestarlo, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif, como vienen en el Proyecto de Resolución.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobados en lo particular estos 4 proyectos por 7 a favor y 3 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, si les parece primero el apartado 3.13 que es la sanción disminuida, y luego procederíamos a los apartados 3.7 y al 3.8...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... en lo particular, si les parece, primero el apartado 313 que es la sanción disminuida y luego, procederíamos a los apartados 3.7 y 3.8.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General identificado en el orden del día como el apartado 3.3, excluyendo de esta votación en lo general, por lo que hace al criterio de sanción disminuida.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular, por lo que hace al Proyecto 3.13, por lo que se refiere al criterio de sanción que está como viene el Proyecto de Resolución sírvanse manifestarlo si son tan amables como viene el Proyecto de Resolución.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora someto a su consideración los proyectos 3.7 y 3.8, primero en lo general y luego diferenciando la votación por lo que hace a los criterios de reiteración y a los criterios de sanción disminuida.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 3.7 y 3.8, quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad.

Ahora someto a su consideración tanto en el caso del Proyecto 3.7 como el Proyecto 3.8 someto a consideración en lo particular, por lo que hace a la reiteración como viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, reiteración como viene en el Proyecto.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado en lo particular en estos 2 casos, por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración también para los proyectos identificados en el orden del día como los apartados 3.7 y 3.8 someto a consideración en lo particular, por lo que hace a la sanción como viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Como viene en el Proyecto de Resolución la sanción.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado en lo particular por 7 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 3.5.

La Consejera Electoral Pamela San Martín lo reservó, le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, sólo señalar que le pediré al Secretario Ejecutivo 2 votaciones en lo particular, que tiene que ver con la reiteración también en este caso y con el tema del desistimiento que no he compartido y que hemos discutido en distintos casos. Esas 2 votaciones tendrían que ser separadas por los criterios que hemos sostenido, pero, en lo particular.

La razón por la que reservé este punto para discusión, la comenté con la Consejera Electoral Claudia Zavala, con el Consejero Electoral Benito Nacif y con la Consejera Electoral Adriana Favela, que son integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, porque no pude estar presente el día que sesionó la Comisión de Quejas y Denuncias y hay un caso que me parece que se tendría que escindir de este punto, porque tiene implicaciones distintas de las que se estarían considerando.

Y es el caso de un ciudadano que nos dicen en el Proyecto de Resolución que no presentó formalmente denuncia, sino que, lo que presentó fue un escrito de desconocimiento de afiliación.

Estamos ante el caso de un aspirante a capacitador-asistente electoral que con motivo de su participación en el procedimiento de contratación como Capacitadores Asistentes Electorales, presentó él la solicitud de la constancia de desconocimiento de afiliación y ésta se remitió.

Por qué nos envió la queja cuando en esa estrategia era...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33ª. Parte

... constancia de desconocimiento de afiliación y ésta se remitió.

¿Por qué no se envió la queja cuando en esa estrategia era, digamos, una parte del requisito? No lo sé, pero cuál es el problema y por qué me preocupa que el tratamiento que le demos a un escrito de desconocimiento de afiliación no implique llevar a cabo una investigación, precisamente por los términos que tenemos la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral de este año.

En la Estrategia de Capacitación de este año ya no estamos incluyendo la obligación de establecer el escrito de denuncia, sin embargo, el escrito de desconocimiento de afiliación nos lleva a un doble procedimiento:

Por un lado, sí contratamos al aspirante si cumple con los demás requisitos, etcétera; y por otro lado, le damos vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso, porque si resulta que sí estaba afiliado, es una causal de rescisión del Contrato para el Capacitador Asistente Electoral.

Si resulta que no estaba afiliado, se sanciona al partido político por una afiliación indebida, etcétera.

Pero si no lleváramos a cabo la investigación, no le podríamos dar cauce a esta vista que nos van a estar dando nuestras Juntas, por lo que lo que propondría es escindir esto para que en casos de esta naturaleza, el escrito de desconocimiento de afiliación sea la base para llevar a cabo la investigación, en los mismos términos.

Si resulta que el partido político envía la Constancia de Afiliación, se le dará vista al ciudadano para que manifieste lo que a su derecho convenga y en principio se tomará como una afiliación válida.

Si el partido político correspondiente no puede generar la Constancia de Afiliación, es decir, la Constancia que acredite la afiliación debida, entonces se seguirá el procedimiento para emitir la sanción correspondiente.

Esto, insisto, no lo pude señalar en la Comisión de Quejas y Denuncias, pero lo comenté con los propios integrantes de la misma, para que en este caso pudiésemos escindir este caso específico, o sea, en este Proyecto de Resolución, y llevar a cabo la investigación correspondiente y esto, nos llevaría a que en futuros casos ése sea el criterio que adopte la Unidad Técnica de lo Contencioso.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que el tema de las afiliaciones indebidas es un tema en el cual hemos tomado una política de sancionarlo con mayor contundencia, de investigarlo porque se trata de la limitación de derechos que acarrea el hecho de que se forma, de que los partidos políticos puedan, sin cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley, afiliarse a un ciudadano.

Entonces, me parece que lo que pide la Consejera Electoral Pamela San Martín es que el escrito de desconocimiento de la afiliación sea tomado por la Unidad Técnica de lo Contencioso como razón suficiente para iniciar un procedimiento, hacer la investigación, y en caso de que se confirme, se sancione.

En este caso, no se le dio ese tratamiento al desconocimiento de la afiliación, esencialmente si el ciudadano está diciendo: "a mí no me afiliaron", "yo nunca me afilié a ese partido político".

Y la Unidad Técnica de Fiscalización, y la Comisión también es bueno, dado que estrictamente no es una queja...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión también dado que estrictamente no es una queja no hago la investigación.

Y lo que la Consejera Electoral Pamela San Martín propone es iniciar el procedimiento, tómalo como un hecho que amerita una investigación y conviértelo en una queja. Me parece que esto es consistente con una serie de medidas que hemos ido adoptando en este Consejo General para proteger los derechos de los ciudadanos y evitar las afiliaciones indebidas.

Por esa razón a mí me parece pertinente lo que propone la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

No escuché ninguna objeción a la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín en términos de su propuesta de escindir.

Por lo que si estoy bien la sometería a la consideración en lo general dentro del Proyecto y 2 votaciones en lo particular, no sé si en este caso podría ir en una sola por el criterio de reiteración y sanción, es decir, voy a someter a la consideración 2 votaciones en lo particular por cada uno de los criterios.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.5, tomando en consideración en esta votación en lo general la escisión del caso que planteó la Consejera Electoral Pamela San Martín en su intervención y separando de esta votación en lo general por lo que hace a los criterios de reiteración y sanción.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular por lo que hace al criterio de reiteración, primero como viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor en el sentido del Proyecto sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 7 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora en lo particular por lo que hace al desistimiento.

Quienes estén a favor del sentido del Proyecto de Resolución por lo que hace al desistimiento, como viene en el Proyecto, sírvanse manifestarlo, como viene en el Proyecto de Resolución.

Aprobado, por 8 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Finalmente corresponde analizar, discutir y votar el Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 3.15.

¿No hay intervención alguna?

Secretario del Consejo, tome la votación que corresponda.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 3.15.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por 8 votos a favor, 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le ruego que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución aprobada en el apartado 3.3 en el Diario Oficial de la Federación cuando ésta haya causado estado.

Continúe también con el siguiente punto, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación para los Procesos Electorales Locales Extraordinarios, derivados del Proceso Electoral Local 2017-2018 en los Municipios de Solosuchiapa, el Porvenir, Santiago el Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero en el estado de Chiapas, y en los Municipios de San Dionisio del Mar, San Juan Ihualtepec, San Francisco Ixhuatán y San Bartolomé Ayautla en el estado de Oaxaca.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero simplemente hacer una reflexión sobre estos calendarios y programas que se están presentando, que fueron conocidos en su momento por la Comisión de Vinculación, pero también por la Comisión Temporal que para efectos prácticos son 2 Comisiones que actúan en estrecha coordinación para poder atender la responsabilidad institucional respecto de estas elecciones extraordinarias.

Como todos sabemos, en estos municipios que ha enlistado el Secretario Ejecutivo hay causas diversas de anulación de las elecciones respectivas y creo que algunas de estas sentencias emitidas por las instancias jurisdiccionales son sentencias que fijan criterios interesantes que deben ser tomados en cuenta no sólo por las autoridades electorales sino también por los propios actores políticos.

Uno de los municipios de Chiapas solosuchiapa se anuló por la no instalación del 20 por ciento que es una causal ya establecida con antelación, por ejemplo, el Porvenir, Bejucal de Ocampo, Tapilula y Catazajá, también de Chiapas, aquí lo que se aprobó y probó como causal de anulación, tuvo que ver con la vulneración a la secrecía del voto. Porque al registrarse, se aprobó y obligó a algunas personas, en su mayoría, mujeres para que mostraran el sentido de su voto.

Este criterio me parece interesante por parte de la Sala que tomó la decisión de anular.

Chicoasén, por ejemplo, aquí fue la quema de los paquetes electorales que hizo imposible la realización del cómputo de la Elección.

Entonces, como podemos ir observando, hay criterios distintos en San Andrés Duraznal y Montecristo de Guerrero, hay dudas expresadas por la Sala respecto a la autenticidad de las actas de escrutinio y cómputo de casillas.

Por eso, es importante que tengamos en consideración esto, sobre todo lo que tiene que ver en el ámbito de las actividades de los órganos electorales de las Entidades Federativas, San Dionisio del Mar, vamos al tercero o cuarto intento de hacer la Elección Municipal.

Tengo la convicción de que ahora sí la tendremos en este Municipio, del estado de Oaxaca, pero aquí hubo expresamente un acuerdo emitido por el órgano electoral del estado de Oaxaca que determinó que no habría Elección Ordinaria, se declaró desierta y, por consecuencia, estamos yendo ahora a la Elección Extraordinaria.

Así que como podemos observar, cada una de estas elecciones significa una elección en materia de criterios y también de las causas específicas de anulación.

Los planes y calendarios del Proceso Electoral Extraordinario, insisto, han sido revisados con cuidado por parte de las comisiones involucradas aquí. Y de manera particular, por la Unidad Técnica de Vinculación con los órganos electorales de los estados que coordina el Maestro Miguel Ángel Patiño.

Es una...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... y de manera particular por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de los estados que coordina el Maestro Miguel Ángel Patiño, es un Plan y Calendarios que establecen las actividades que el Instituto va a realizar.

Por ejemplo, la instalación de sus Consejos Locales y Distritales, la forma de emisión de las Listas Nominales que se van a utilizar, la ubicación y la integración de las correspondientes Mesas Directivas de Casilla, la emisión y revisión de los documentos y los materiales electorales, atenderemos algunas cuestiones operativas como los Mecanismos de Recolección de los Paquetes Electorales y, por supuesto, veremos si hay necesidad de hacer algunos ajustes al Programa de Resultados Electorales Preliminares en estas instancias donde ahora se ha determinado por razones específicas del tipo de elecciones que se van a realizar, que no habrá los Comités correspondientes.

También, obviamente, el Instituto va a emitir los acuerdos y Lineamientos de las determinaciones que le correspondan a esta institución para ser operativa la Elección.

Se trata, básicamente, de un conjunto de Planes y Calendarios que retoman la experiencia que se ha tenido ya en elecciones extraordinarias y que se está sometiendo a consideración de este Consejo General para quedar firmes y ser, en su momento, implementados para las elecciones correspondientes.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que someta a votación el Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, de los Programas de Trabajo de las Comisiones del Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo General están a consideración estos Programas.

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, le pido tomar la votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Programas de Trabajo de las Comisiones de Consejo General.

Los que están por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente asunto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, recaída al Recurso de Apelación identificado con el número SCM-RAP-118/2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que iba a circular una fe de erratas, no estoy segura si la circulé.

Si está, gracias Consejero Presidente.

El C. Presidente: Si no hay más intervenciones.

Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 6 tomando en consideración las fe de erratas que fueron circuladas previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que Informe el contenido del Acuerdo aprobado a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Del mismo modo, le pido Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General...

Sigue 37^a. Parte

Inicia 37ª. Parte

... que continúe con el siguiente asunto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales de los Institutos Electorales en los estados de Oaxaca y Tabasco, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores integrantes del Consejo, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión, alguno de estos apartados, o bien, plantear la realización de una ronda en lo general en los términos del Reglamento.

De no ser el caso, Secretario del Consejo entonces tome la votación respecto de los 2 apartados.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 7.1 y 7.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a procedimientos administrativos sancionadores y de queja en materia de fiscalización instaurados en contra de Partidos Políticos Nacionales, mismo que se compone de 2 apartados.

Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve, apartaría el apartado 8.1.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación respecto del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como apartado 8.2.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 8.1.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Este asunto viene en el Proyecto de Resolución como desechamiento. Me aparto de lo que se propone.

Considero que sí debería de estudiarse el fondo, toda vez que sí aportó el quejoso una prueba y, por tal razón, no habría elementos para sostener que no se aportaron pruebas, en todo caso, que no fueron suficientes conforme al requerimiento.

Creo que sí esta autoridad, aunque sean mínimas las pruebas, debe entrar a la investigación correspondiente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente Consejero Presidente, para explicar la racionalidad del Proyecto y por qué la Comisión de Quejas y Denuncias propone, junto con la Unidad Técnica desechar esta queja.

Es porque esencialmente el quejoso, lo que denuncia es el reparto de sillas de rueda en eventos, y lo que se presenta es un Acta del propio personal del Instituto Nacional Electoral, donde dice que, efectivamente, había sillas de...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... lo que se presenta es un Acta del propio personal del Instituto Nacional Electoral donde dice que efectivamente había sillas de rueda, pero no se acredita que se estaba repartiendo en el evento, cuando se le hace una prevención al quejoso, el quejoso no aporta pruebas adicionales, no las responde, y por esa razón, la Comisión de Quejas lo que propone es desechar el Proyecto de Resolución, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, tome la votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 8.1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por 8 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se autoriza al Secretario Ejecutivo otorgar poder notarial en nombre del Instituto Nacional Electoral, para ser representado, en actos de dominio por el C. Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Morelos.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Si no hay intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, proceda con la votación.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 9.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores integrantes del Consejo General se agotaron los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

--- o0o ---